



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece: “*Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...*”.

Que la Ley 30 de 1992 establece: “*Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*”

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, es la de ser una institución de educación superior del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC tiene como misión formar, capacitar y entrenar a seres humanos íntegros en programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y todas sus manifestaciones incluidas las artes populares y tradicionales; con criterios de excelencia desde lo formativo, lo investigativo, la proyección social, la internacionalización y el fomento al bilingüismo. Con sólidos principios derivados de su identidad, soportado en sus procesos académicos, administrativos, de planeación, de calidad y bienestar.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC obtuvo aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómica para su creación, a través de la Resolución 023219 del 1 de Diciembre de 2023 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, lo que la faculta para dar continuidad a los protocolos relacionados con la solicitud de Registros Calificados para la implementación y puesta en marcha de los Programas Académicos que constituirán la oferta de Educación Superior de la Institución.

Que, el Artículo 28 de los Estatutos de la Institución Universitaria señala las funciones del Consejo Directivo, dentro de las cuales se encuentra el numeral 3 que reza: *“Formular y aprobar el plan de desarrollo de la Institución”* Esta responsabilidad implica la creación de un marco estratégico a largo plazo, así como la adaptación y actualización de la oferta académica conforme a las necesidades culturales, sociales y del mercado. En este contexto, la creación del programa de licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales se corresponde con los objetivos de crecimiento de la Institución Universitaria.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), formalizada mediante Acuerdo No. 19 de 2024, se

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

aprobó por parte de los miembros, la creación del Programa de nivel Profesional Universitario, denominado MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024 *“Por el cual se realiza un nombramiento del rector (a) en propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.”*, se designó como rectora a la señora MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO, quien además, se posesiona en el cargo mediante Acta de Posesión No. 002 del 27 de agosto de 2024.

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 36 de los Estatutos Generales de la Institución Universitaria, le corresponde al cargo del rector, presentar los proyectos de modificación y de actualización de los documentos institucionales. De igual manera y en consonancia con lo expuesto en el numeral 5 ibídem, su rol está investido de un papel trascendente en la ejecución de las estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Institucional, siendo una de estas, la creación de los programas de pregrado.

Que, en virtud de lo anterior, la rectora MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO, remitió el día 22 de noviembre de 2024, la propuesta de creación del programa académico de pregrado denominado Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales, así como el proyecto educativo del programa – PEP, el cual recoge la ontología que rige y fundamenta el programa referenciado desde perspectivas sociales y culturales, académicas, artísticas y de investigación, que convergen en los procesos de enseñanza aprendizaje, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

Que, los fundamentos para modificar el Acuerdo del Consejo Directivo No. 19 de 2024 por medio del cual se autoriza el programa Maestro en Músicas Populares y

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Tradicionales, para en su lugar aprobar un programa de licenciatura, encuentran justificación en que la articulación de la formación desde la pedagogía, integrando los procesos de investigación e innovación, robustece el perfil profesional de los egresados, ampliando su campo laboral y su proyección externa. La anterior justificación puede dividirse en tres (3) aspectos a saber:

a.) Transformación social.

Para Bang y Wajnerman (2010), *“la generación de procesos de creación artística colectiva contribuye a que las comunidades se constituyan en sujetos de transformación de sus propias realidades”*¹ En virtud de lo anterior debe comprenderse que dichos procesos de creación son propiciados en el aula, en donde docente funge como un escultor de realidades y su labor impacta en las sociedades en donde se desempeña, debido a ello, una propuesta educativa integral y transformadora debe contemplar modelos de enseñanza de las artes populares, en pro de conservar la tradición heredada y replicarla en el tiempo.

b.) Proyección profesional.

A diferencia de un egresado con la denominación maestro en artes plásticas y visuales populares y tradicionales que tiene su campo de acción únicamente a través de proyectos artísticos, el licenciado encuentra también posibilidades en la docencia y en la investigación académica, lo que a futuro puede contribuir en transformar su calidad de vida.

¹ Bang, Claudia Lia; Wajnerman, Carolina; Arte y transformación social: La importancia de la creación colectiva en intervenciones comunitarias; Asociación de Psicólogos de Buenos Aires; Revista Argentina de Psicología; 48; 4-2010; 89-103





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

c.) Accesibilidad a posgrados.

Al igual que ocurre con la proyección laboral, se abren mayores oportunidades para el acceso a programas de posgrado a nivel nacional e internacional para un egresado bajo la denominación de licenciado.

Que, en sesión del Consejo Directivo del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se aprobó la propuesta de la rectora MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO, de crear el programa de pregrado de **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES**.

Que, la creación de este programa académico de pregrado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES**, se ajusta a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Presidencial No. 1330 del 25 de julio de 2019, y los lineamientos establecidos en la resolución del Ministerio de Educación No. 015224 de 24 de agosto de 2020 de *“Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado”*. Lo anterior como garantía de que al momento de solicitar el Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional y la visita de los pares académicos, se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y las condiciones de calidad del programa.

Que, con el fin de solicitar el Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional y poder contar con el programa académico de **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** dentro de la oferta académica institucional, se hace necesaria su creación a través del máximo órgano de dirección

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correioipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

y gobierno de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares.

Que, el programa académico de pregrado de **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** atiende a las disposiciones legales sobre calidad en el desarrollo de los programas académicos y los lineamientos y procedimientos institucionales en materia curricular.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, e tras un estudio riguroso otorga su aprobación para la creación del programa académico de pregrado denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES**, en la modalidad Presencial, según propuesta presentada por el equipo académico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Que, de lo anteriormente expuesto, se entiende modificado el Acuerdo del Consejo Directivo No. 19 que aprobó el programa de Artes Plásticas y Visuales Populares, por carecer del componente pedagógico necesario para la adecuada proyección del egresado.

Que, el presente Acuerdo fue presentado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Programa. Aprobar la creación del programa académico de pregrado denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES**, con la siguiente ficha técnica:

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Identidad del Programa	
Institución	Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares-IPC
Naturaleza	Pública
Código SNIES	9944
Resolución de Aprobación MEN	023219 de Diciembre 01 de 2023
Nombre del Programa	Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales
Campo amplio del conocimiento:	Educación
Campo específico:	Educación
Campo detallado:	Ciencias de la educación
Objeto de estudio:	La Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales tiene como objeto de estudio la comprensión y transformación del arte como práctica social y pedagógica, que integra los saberes tradicionales, populares y académicos. Busca formar profesionales capaces de interpretar, mediar y resignificar las expresiones artísticas como herramientas de desarrollo cultural, con un enfoque crítico que trasciende la dimensión estética para convertirse en un instrumento de transformación social.
Acto interno de creación:	Acuerdo XXXX del XX de XXXXX de 2024, emitido por el Consejo Directivo
Lugar de desarrollo	Cali- Valle del Cauca
El programa está adscrito	Escuela de Música y a la Unidad de Pedagogía y Didáctica del Arte - UPDA
Nivel de Formación	Profesional
Código SNIES	Por Asignar
Título a Expedir	Licenciado(a) en Músicas Populares y Tradicionales
Créditos Académicos	151
Duración del Programa	8 Semestre
Número de Estudiantes Admitidos en primer semestre	30
Modalidad	Presencial
Periodicidad de Admisión	Semestral
Dirección Sede Principal:	Calle 12 No. 1-12 Edificio Coltabaco, Santiago de Cali, Valle del Cauca
Dirección de oferta del Programa	Calle 2A No. 47-150 El Lido, Santiago de Cali, Valle del Cauca

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo: Cuando sea pertinente, frente a condiciones de orden externo como pandemias y/o situaciones de orden público que imposibiliten la presencialidad tradicional para el desarrollo de las clases, la Institución ofrecerá el Programa bajo la Modalidad de Presencialidad asistida por TIC, conservando las condiciones de calidad declaradas ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la duración del programa académico de pregrado de **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES**, en ocho (8) semestres académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El programa académico de pregrado de **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES**, se desarrollará conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que en su materia lo reglamenten.

ARTÍCULO CUARTO. El cumplimiento de las actividades académicas previstas en el documento maestro de registro calificado, y en concordancia con las normas institucionales, conducirán a optar por el título de “**LICENCIADO EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES**”.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud Registro Calificado. Se ordena a la Rectoría proceder en debida forma para la solicitud de aprobación del Registro Calificado del Programa por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se entiende con la expedición del presente acto administrativo, que el Acuerdo No. 19 de 2024 queda modificado en lo que atañe a la denominación del programa y el enfoque desde la pedagogía.

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 29 DE 2025 (Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa académico de pregrado, denominado **LICENCIATURA EN MÚSICAS POPULARES Y TRADICIONALES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, se modifica el Acuerdo No. 19 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidente Delegada

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria Ad hoc

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Colltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoipc.edu.co

